



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

18 de diciembre de 2018  
R-318-2018

Señoras y señores  
Vicerrectoras (es)  
Decanas (os) de Facultad  
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado  
Directoras (es) de Escuelas  
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios  
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones  
Experimentales  
Directoras (es) de Programas de Posgrados  
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto 2, les comunicamos los incisos 2.1, 2.2, y 2.3 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6248, artículo 5, celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE

1. Es necesario que exista una correspondencia directa entre los objetivos de los proyectos y las actividades de investigación o acción social que se realizan en las unidades operativas que realizan vínculo remunerado, para asegurar que estos sean de la absoluta competencia de la instancia que la inscribe y que se encuentran en el marco de la visión de investigación o acción social de la Universidad.
2. Aunado al punto anterior, se recomienda que cualquier análisis que se pretenda realizar sobre los proyectos, consultorías o asesorías, deba realizarse desde lo específico, y no en el marco de la generalidad que plantean los "Programas sombrilla"<sup>1</sup>, modalidad que aplica actualmente la

---

1 La vicerrectora de Acción Social, ML. Marjorie Jiménez Castro, mediante oficio VAS-3608-2018 del 22 de mayo de 2018, en respuesta a la consulta realizada por esta Auditoría Interna, sobre la administración y operación de los proyectos de vínculo remunerado bajo esa figura, refirió: "(...) los proyectos llamados "sombriila" son Programas de Educación Continua, que por su naturaleza agrupan diferentes acciones educativas, principalmente actividades de actualización dirigidas al sector profesional y de capacitación dirigidas a toda la población. Otra modalidad de este tipo de proyectos es la Asesoría y Consultoría, en la cual cada asesoría es una actividad específica y responde a las necesidades y requerimientos de una institución u organización.



R-318-2018

Página 2 de 7

Vicerectoría de Acción Social (VAS) para la inscripción de proyectos de vinculación remunerada.

3. Adicionalmente, la inscripción de los proyectos en programas según temática disminuye la capacidad de las instancias competentes de lograr una mayor trazabilidad presupuestaria e incluso administrativa. En términos presupuestarios, la VAS se encuentra imposibilitada de asegurar la transparencia, tanto por su limitación en términos de personal idóneo como por el enfoque de acción social que se pretende desarrollar. Con respecto a temas administrativos, no existen en el procedimiento actual mecanismos de control que permitan garantizar la transparencia en el Consejo Científico o en el Consejo Asesor, cuando les corresponde aprobar actividades o montos de pago de sus miembros.
4. Se reconoce la iniciativa del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) en la adquisición de nueva infraestructura institucional, así como el esfuerzo que realiza en su gestión para atender los compromisos financieros que se han originado de estas iniciativas; sin embargo, la planificación y el esfuerzo financiero que representan estos compromisos se constituyen en una presión fuerte para la gestación de proyectos de manera permanente, lo cual distorsiona los objetivos académicos de este centro de investigación.
5. Se reconoce el impacto positivo de los procesos de formación y actualización que realiza el Centro de Investigación, que fortalece la educación continua que facilita la Universidad de Costa Rica, y que inciden en la gestión de las instituciones públicas.
6. Con respecto a la gestión integral del CICAP:
  - a) Desde la perspectiva administrativa, se requiere ampliar que en el caso particular del CICAP, y como hallazgo de esta comisión, se constató que no existe expediente alguno que contenga las actas tanto del Consejo Científico como del Consejo Asesor; además, los documentos asociados con las reuniones de estos órganos no cumplen las condiciones mínimas (convocatoria, orden del día, estructura, entre otros) de tal manera que afecta la transparencia de diversos procesos tales como: asignación de remuneraciones, la aprobación de proyectos y su manejo presupuestario<sup>2</sup>. Asimismo, al no existir claridad por parte de todos los miembros del Consejo Asesor y del Consejo Científico sobre sus responsabilidades, resulta necesario conocer si internamente

---

<sup>2</sup> Véase información facilitada mediante el oficio OCU-535-2018, del 8 de noviembre de 2018, referente a la revisión de las actas físicas, emitidas por el Consejo Científico del CICAP.



se está implementando otro proceso o cuál es la manera en la que se desarrollan las sesiones de estos consejos, elemento que es imposible constatar en la documentación disponible hasta el momento.

- b) No existe un adecuado seguimiento a los movimientos presupuestarios por parte de todas las instancias correspondientes (CICAP y VAS). Lo anterior, debido a que el último pago extraordinario realizado a la deuda del edificio no fue autorizado previamente por el CICAP, lo que causó incluso molestia en algunos miembros del Consejo Asesor de este centro; aunado a lo anterior, la VAS señala que presenta inconvenientes para disponer en cualquier momento de información actualizada con respecto a los ingresos y saldos disponibles en las cuentas que se administran desde la FundaciónUCR.
- c) Parece pertinente que la VAS emita una directriz clara que asegure lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en cuanto al manejo de excedentes y remanentes; esto, en el marco de la organización de los proyectos en programas “sombriilla”.
- d) Se hace necesario, a nivel institucional, generar la apertura de espacios para discutir sobre el modelo de Universidad que se busca, sobre el abordaje y el enfoque de las áreas sustantivas de investigación y acción social; y para delimitar con mayor detalle las posibilidades de intervención y las condiciones bajo las cuales se puede desarrollar el vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica.
- e) El quehacer del CICAP está orientado al desarrollo de proyectos de acción social de vínculo remunerado; si bien este aduce que estos proyectos responden a investigación aplicada, esta no se encuentra inscrita ante la Vicerrectoría de Investigación; además, estos proyectos no siguen la lógica de la investigación, que mediante el planteamiento de interrogantes a una determinada problemática se construyen los productos o resultados; en estos casos, los proyectos se encuentran enfocados en facilitar un servicio determinado.
- f) Se evidencia claramente que el CICAP se extralimitó en sus funciones al asumir, conjuntamente con el Proyecto de Asesorías en Arquitectura, Diseño, Urbanismo y Construcción (PAADUC) de la Escuela de Arquitectura, el contrato gestionado con el ICODER, cuando realmente su participación estaría limitada al asesoramiento para la gestión de las licitaciones de estas construcciones; esto, además de que carece de criterio técnico en cuanto a proyectos de este tipo.



- g) El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución R-166-2015 sobre el *Procedimiento para la gestión de las actas y expedientes de sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* imposibilita que estos documentos puedan funcionar como un mecanismo de rendición de cuentas y de transparencia institucional.

## ACUERDA

1. **Dar por recibido y avalar el informe de la Comisión Especial sobre el *Análisis integral de la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)*.**
2. **Reiterar a la comunidad universitaria que:**
  - 2.1 **Las unidades académicas deben ajustarse a lo dispuesto en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.**
  - 2.2 **Las unidades operativas que ejecuten actividades de vínculo remunerado, así como las propuestas de formulación, deben estar relacionadas directamente con las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y acción social) y sus temas deben enmarcarse en el ámbito de su competencia.**
  - 2.3 **Cualquier decisión relativa a temas de infraestructura debe ser analizada y aprobada por las instancias competentes en planificación institucional, primordialmente para aquellos proyectos que se realicen vía FundaciónUCR.**
3. **Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social lo siguiente:**
  - 3.1 **Establecer reglas de control y fiscalización que brinden mayor transparencia administrativa y financiera a los proyectos que se encuentran inscritos en “programas sombrillas”.**
  - 3.2 **En el caso del CICAP se deberán excluir los proyectos de asesoría y consultoría de los “programas sombrilla”. Tomando en cuenta las posibles implicaciones institucionales de estos proyectos, deberán ser**



gestionados de manera independiente, con el fin de que se facilite su seguimiento.

- 3.3 Delimitar los mecanismos necesarios para alcanzar el control presupuestario que se requiere en los proyectos que se administran mediante la FundaciónUCR.

**4. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación:**

- 4.1 Que como instancia encargada de la coordinación y supervisión de la investigación que se desarrolla en la Universidad de Costa Rica, que oriente los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación que desarrolla el CICAP, estrictamente, de acuerdo con sus competencias.
- 4.2 Toda aquella investigación aplicada que desarrolle el CICAP, que históricamente se ha gestionado como proyectos de acción social, deberá tramitarse mediante la Vicerrectoría de Investigación, la cual será la responsable de validar que las iniciativas presentadas cumplan con los requisitos mínimos de cualquier proyecto de investigación.
- 4.3 Mejorar la comunicación y controles con el CICAP, mediante las personas designadas como representación de la Vicerrectoría de Investigación, ante el Consejo Asesor y el Consejo Científico de este centro de investigación.

**5. Solicitar a la Rectoría:**

- 5.1 Intervenir, por el plazo que considere oportuno, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, e informar periódicamente a este Órgano Colegiado sobre los avances, considerando:
- 5.1.1 La incapacidad de esta unidad académica para comprender que se ha extralimitado en sus funciones y en las competencias que se le han asignado vía reglamento, así como en lo establecido en las *Políticas Institucionales 2016-2021*.



- 5.1.2 **La ausencia de un expediente de actas conformado en el marco de la legislación nacional e institucional, y que permite ser un mecanismo de transparencia sobre la gestión.**
- 5.1.3 **El deterioro que ha tenido la imagen institucional en el marco del proyecto contratado por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).**
- 5.1.4 **Los vínculos laborales que ha desarrollado el CICAP con sus colaboradores, en donde más del 95% de este capital humano es gestionado mediante el pago de planilla vía FundaciónUCR.**
- 5.1.5 **Regular la gestión del Fondo de Desarrollo Institucional, con el propósito de definir los proyectos que podrían ser exonerados de manera parcial y determinar un porcentaje de los excedentes que estaría orientado a la amortización de la deuda que justifica esta exoneración.**
- 5.1.6 **La necesidad de realizar una labor de supervisión sobre el desarrollo del CICAP, que garantice el cumplimiento por parte de esta unidad académica de investigación, de las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.**
- 5.2 **Hacer un llamado a la Administración con respecto a la gestión del Fondo de Desarrollo Institucional, tomando en cuenta que el artículo 1 del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) señala como propósito de este Fondo contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer universitario, dentro de principios de solidaridad y excelencia académica, por lo que la exoneración de este no debe estar sustentada en virtud de los compromisos financieros que han asumido las unidades operativas que desarrollan proyectos de vínculo remunerado.**
- 5.3 **Tomar las acciones correspondientes con la Dirección del CICAP, sobre el incumplimiento de lo dispuesto en la resolución R-166-2015, sobre el Procedimiento para la**



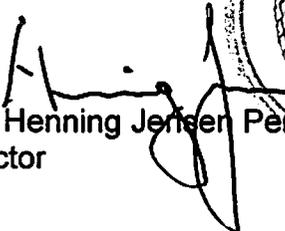
R-318-2018  
Página 7 de 7

gestión de las actas y expedientes de sesiones de los  
órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.

6. Definir, por parte de la Administración, una cifra máxima anual para la realización de movimientos entre proyectos o partidas presupuestarias, de parte de la coordinación de un programa, proyecto o actividad inscrito, tanto en la OAF como en la FundaciónUCR. Una vez alcanzada la cifra máxima por un proyecto o una cuenta en el periodo presupuestario, las coordinaciones deberán solicitar y justificar la autorización ante las vicerrectorías respectivas para realizar estos movimientos presupuestarios.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

  
Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector



KCM

C: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Director, Consejo Universitario  
Archivo